



ORD. N° **001360**

ANT: Ingreso de solicitud de información Ley N° 20.285 sobre acceso a la Información Pública de Fecha con fecha 05.10.2018 de don Gastón Lux, N° CAS-5304191-N6D4Z3.

MAT: Deniega parcialmente solicitud de Acceso a la Información Pública, de **GASTON LUX**, de fecha 05 de octubre de 2018 ingresado a Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de Los Ríos. N° CAS-5304191-N6D4Z3

VALDIVIA, **29 OCT. 2018**

DE: MARIO MARCELO MENDEZ HENRIQUEZ
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO
REGIÓN DE LOS RÍOS(S)

A: GASTON LUX

Junto con saludarle cordialmente, comunico a Ud. que se ha recepcionado en esta Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Los Ríos, con fecha 05 de octubre de 2018, consulta ciudadana solicitud Ley N° 20.285 sobre acceso a la Información Pública CAS N° 5304191-N6D4Z3, efectuada por usted, en la que indica en su parte pertinente:

"En relación a la aplicación del Reglamento del Registro Nacional de Revisores Independientes de Obras de Construcción, solicito para el período enero 2015 a septiembre 2018:

1.- Comisión Regional de Apelaciones del Registro: nombre de cada uno de sus miembros, a que organización representan, nombre del revisor independiente cuya deficiencia fue sancionada y apelada, y fecha y resultado de dicha apelación ante la comisión. Número de casos anuales tratados, número de casos sobreesidos sin sancion

2.- Nombre del Revisor independiente denunciado, tipo de deficiencia (leve, grave, gravísima) denunciada, fecha de fallo y sanciones aplicadas

3.- Para cada año (2015, 2016, 2017, 2018 hasta 30 septiembre): número de denuncias, número de sanciones aplicadas a Revisores Independientes de Obras de Construcción

4.- Nombre y Número de Registro de cada Revisor Independiente que han sido eliminados del Registro Nacional de Revisores Independientes de Obras de Construcción; fecha de eliminación."

En respuesta a su primera consulta es importante señalar que la Comisión de Apelaciones del Registro Nacional de Revisores Independientes de Obras de Construcción no es de carácter regional, sino que nacional.

A continuación de desglosan respuestas respecto a su primera consulta:

"1.- Comisión Regional de Apelaciones del Registro: nombre de cada uno de sus miembros, a que organización representan, nombre del revisor independiente cuya deficiencia fue sancionada y apelada, y fecha y resultado de dicha apelación ante la comisión. Número de casos anuales tratados, número de casos sobreesidos sin sanción"

1.1. Los miembros de la Comisión Nacional de Apelaciones del Registro de Revisores Independientes de Obras de edificación y las instituciones que representan entre el año 2015 y 2018 son:

| Bienio | Res. Exenta N° | Integrantes designados |
|-------------|---------------------------------|---|
| 2014 - 2016 | 5.224 (V. y U.) del 28.08.2014. | <p>Ministerio de Vivienda y Urbanismo: Jefe de la División Técnica de Estudio y Fomento Habitacional, doña Jocelyn Figueroa Yousef (titular). Jefe de la División Desarrollo Urbano, don Pablo Contrucci (titular)</p> <p>Colegios Profesionales: Titular y Suplente, Colegio de Arquitectos de Chile AG. Sres. Ricardo Leiva Uribe-Echeverría y Víctor Mardones Labra. Titular y Suplente designados por el Colegio de Ingenieros de Chile A.G. Sres. Jorge Rivas Varas y Germán Millán Perez. Titular y suplente, Colegio de Constructores Civiles e Ingenieros Constructores de Chile A.G.: Sres. Miguel Ortiz Sáez y Fernando Zapata Alvarez.</p> |
| | 444 (V. y U.) del 20.01.2015. | <p>Ministerio de Vivienda y Urbanismo: Suplente del Jefe de la División Técnica de Estudio y Fomento Habitacional, don Cristián Burgos Martínez, en su calidad de Jefe del Departamento Gestión de Proveedores y Registros Técnicos. Suplente del Jefe de la División Desarrollo Urbano, Arquitecto DDU, doña Mónica Salinas Ballevena.</p> |
| 2016 - 2017 | 4.014 (V. y U.) del 28.06.2016. | <p>Ministerio de Vivienda y Urbanismo: Suplente de la Jefa de la División Técnica de Estudio y Fomento Habitacional, don Ricardo Antonio Troncoso Oviedo en su calidad de Jefe Suplente del Departamento Gestión de Proveedores y Registros Técnicos. Suplente del Jefe de la División de Desarrollo Urbano, Arquitecto DDU, doña Mónica Salinas Ballevena.</p> |
| 2016 - 2018 | 97 (V. y U.) del 09.01.2017. | <p>Ministerio de Vivienda y Urbanismo: Jefa de la División Técnica de Estudio y Fomento Habitacional, doña Jocelyn Figueroa Yousef (Titular).</p> |
| | 2.210 (V. y U.) del 13.03.2017. | <p>Suplente de la Jefa de la División Técnica de Estudio y Fomento Habitacional, don Ricardo Troncoso Oviedo, abogado encargado del Departamento Gestión de Proveedores y Registros Técnicos. Jefe de la División de Desarrollo Urbano, don Pablo Contrucci. Suplente del Jefe de la División de Desarrollo Urbano, Arquitecto DDU, don Luis Vásquez Carreño.</p> <p>Colegios Profesionales: Titular y Suplente, Colegio de Arquitectos de Chile AG. Sres. Ricardo Leiva Uribe-Echeverría y Víctor Mardones Labra. Titular y Suplente designados por el Colegio de Ingenieros de Chile A.G. Sres. Jorge Rivas Varas y Germán Millán Perez. Titular y suplente, Colegio de Constructores Civiles e Ingenieros Constructores de Chile. A.G.: Sres. Miguel Ortiz Sáez y Fernando Zapata Alvarez.</p> |
| 2018-2020 | 5.959 (V. y U.) del 27.08.2018. | <p>Ministerio de Vivienda y Urbanismo: Jefe de la División Técnica de Estudio y Fomento Habitacional, don Erwin Navarrete Troncoso. (Titular). Jefe de la División de Desarrollo Urbano, doña Paz Serra Freire (titular).</p> <p>Colegios Profesionales: Titular y Suplente, Colegio de Arquitectos de Chile AG. Sres. Ricardo Leiva Uribe-Echeverría y Víctor Mardones Labra. Titular y Suplente designados por el Colegio de Ingenieros de Chile A.G. Sres. Jorge Rivas Varas y Germán Millán Perez. Titular y suplente, Colegio de Constructores Civiles e Ingenieros Constructores de Chile A.G.: Sres. Fernando Zapata Alvarez y Miguel Ortiz Sáez.</p> |

1.2. Continuando con su primera consulta respecto al **"...nombre del revisor independiente cuya deficiencia fue sancionada y apelada, fecha y resultado de dicha apelación ante la comisión..."**, y según consta en nuestros registros, los Revisores independientes que apelaron a la sanción interpuesta por Resolución Seremi (V. y U.), ante la Comisión Nacional de Apelaciones del Registro de Revisores Independientes de Obras de edificación, junto a la fecha de su apelación y el resultado obtenido, son los siguientes:

| Nº | Nombre del Revisor | Fecha de Apelación | Resultado de la Apelación | Fecha del Resultado (acta de la comisión) |
|----|------------------------------|--------------------|--|---|
| 1 | Mauricio Fuentes Penroz | 18.05.2016 | Rebaja Sanción de 1 años a 5 meses, a contar de la fecha de emisión de la Res. Nº 358 Seremi V. y U Región de Tarapacá, de fecha 19.04.2016. | 12.09.2016 |
| 2 | | 16.09.2016 | Mantener sanción interpuesta mediante por Res. Ex. Nº2.339, Seremi V. y U Región Metropolitana, de fecha 17.08.2016 | 22.06.2017 |
| 3 | Carlos Cepeda Canales | 26.06.2016 | Mantener sanción interpuesta mediante por Res. Ex. Nº514 Seremi V. y U. Región de Antofagasta, de fecha 10.05.2016 | 14.03.2017 |
| 4 | Ernesto López Bugueño | 15.09.2014 | Mantener sanción interpuesta por Res. Nº331 Seremi V. y U. Región de Antofagasta, de fecha 22.01.2014 | 22.02.2014 |
| 5 | Hugo Rodríguez Olea | 23.05.2016 | Mantener sanción interpuesta mediante por Res. Ex. Nº360 Seremi V. y U. Región de Tarapacá, de fecha 19.04.2016 | 14.03.2017 |
| 6 | Marcela Hormazabal Mutis | 30.08.2014 | Mantener sanción interpuesta mediante por Res. Ex. Nº2.181, Seremi V. y U Región Metropolitana, de fecha 03.10.2014 | 09.03.2015; 07.05.2015. |
| 7 | Mario Valenzuela Cerda 007-2 | 24.02.2015 | Rebaja a 6 meses la sanción de 1 año de suspensión en el registro, interpuesta mediante Res. Ex. Nº44, Seremi V. y U Región de Antofagasta, de fecha 26.01.2015. | 04.06.2015 |
| 8 | Silvia Bravo Perucca | 20.12.2017 | En proceso. Revisor presenta apelación a lo dispuesto en Res. Ex. Nº1.296, Seremi Región del Maule, de fecha 29.11.2017. | -En proceso |
| 9 | Juan Sepúlveda Suarez | 13.12.2017 | En proceso. Revisor presenta apelación a lo dispuesto en Res. Ex. Nº3.195, Seremi V. y U. Región Metropolitana, de fecha 13.11.2017 | En proceso |
| 10 | Cristián Silva Martínez | 19.03.2018 | En proceso. Revisor presenta apelación a lo dispuesto en Res. Ex. Nº127 de fecha 30.01.2018, Seremi V. y U. Región del Maule. | En proceso |

1.3. Para finalizar su primera consulta, y en relación al “...número de casos anuales tratados, número de casos sobreseídos sin sanción y número de casos sin sanción.”, es dable señalar que, según nuestro registro, sobre los casos tratados en la Comisión de Apelaciones del Registro de Revisores Independientes de Obras de edificación, el detalle es el siguiente:

| Año | Nº de Casos tratados. | Nº de casos sobreseídos. | Nº casos sin sanción |
|------|-----------------------|--------------------------|--------------------------|
| 2018 | 3 | En proceso de apelación. | En proceso de Apelación. |
| 2017 | 3 | 0 | 0 |
| 2016 | 1 | 0 | 0 |
| 2015 | 3 | 0 | 0 |

2. Respecto a su segunda consulta, en la cual solicita “Nombre del Revisor independiente denunciado, el tipo de deficiencia (leve, grave, gravísima) denunciada, la fecha de fallo y sanciones aplicadas.”, es necesario precisar que no es posible entregar información respecto a las denuncias que se encuentran en proceso, dado que éstas se encuentran amparadas por la causal de secreto o reserva establecida en el artículo 21 letra Nº 1 letra b) de la Ley Nº 20285 sobre acceso a la información pública que señala: “Las únicas causales de secreto o reserva en cuya virtud se podrá denegar total o parcialmente el acceso a la información, son las siguientes: 1. Cuando su publicidad, comunicación o conocimiento afecte el debido cumplimiento de las funciones del órgano requerido, particularmente: b) Tratándose de antecedentes o deliberaciones previas a la adopción de una resolución, medida o política, sin perjuicio que los fundamentos de aquéllas sean públicos una vez que sean adoptadas”. De esta forma la información de las denuncias que se encuentran en etapa de investigación por parte de la SEREMI, sólo podrán ser informadas, una vez que la SEREMI, respectiva emite la resolución del proceso,

Por consiguiente, sólo se entregará información de los procesos que se encuentran en estado de terminados y sancionados.

En virtud de lo expuesto, según la información obtenida en nuestras bases de datos, las denuncias finalizadas mediante procedimiento administrativo sancionatorio son las siguientes:

| Nº | Nombre del Revisor | Tipo de denuncia | Fecha de fallo por Resolución Ex., Seremi (V. y U). | Sanción determinada por Res. Exenta, Seremi (V. y U.) que da cierre al procedimiento administrativo sancionatorio: | Tipo de infracción, determinada por Resolución: |
|----|-------------------------------|------------------|---|--|---|
| 1 | Gonzalo Elías Garrido Nuñez | No tipificada. | 04.04.2018 | Suspensión por 1 mes, según lo dispuesto por Res, Ex. Nº 116, Seremi V. y U. Región de Atacama, de fecha 04.04.2018 | Infracción grave, según Artículo 8, letra d) de la Ley Nº20.071. |
| 2 | Carlos Gomez Soto | No tipificada. | 25.01.2018 | Suspensión por 1 año, según lo dispuesto por Res. Ex. Nº242, Seremi V. y U. Región Metropolitana, de fecha 25.01.2018. | Infracción grave, según Artículo 8, letra d) de la Ley Nº20.071. |
| 3 | Cristian Pablo Silva Martinez | No tipificada. | 30.01.2018. | Suspensión por 1 año, según lo dispuesto por Res, Ex. Nº 127, Seremi V. y U. Región del Maule, de fecha 30.01.2018. | Infracción gravísima, según Artículo 9, letra e) de la Ley Nº20.071. |
| 4 | Ernesto Lopez Bugueño | No tipificada. | 12.01.2017. | Suspensión por 2 años, según lo dispuesto por Res, Ex. Nº 42, Seremi V. y U. Región de Antofagasta, de fecha 12.01.2017. | Infracción gravísima, según Artículo 9, letra a) y b) de la Ley Nº20.071. |
| 5 | Juan Fajardo De La Cuba | No tipificada. | 04.10.2017. | Suspensión por 1 año, según lo dispuesto por Res, Ex. Nº2.743, Seremi V. y U. | Infracción grave, según Artículo 8, letra d) de la Ley |

| | | | | | |
|----|-------------------------------|----------------|-------------|---|--|
| | | | | Región Metropolitana, de fecha 04.10.2017. | N°20.071 |
| 6 | Juan Sepulveda Suarez | No tipificada. | 13.11.2017. | Suspensión por 1 año, según lo dispuesto por Res, Ex. N° 3.195, Seremi V. y U. Región Metropolitana, de fecha 13.11.2017. | Infracción grave, según Artículo 8, letra d) de la Ley N°20.071 |
| 7 | Silvia Bravo Perucca | No tipificada. | 29.11.2017. | Eliminación del Registro, según lo dispuesto por Res, Ex. N° 1.626, Seremi V. y U. Región del Maule, de fecha 29.11.2017. | Infracción gravísima, según Artículo 9, letra e) de la Ley N°20.071. |
| 8 | Mauricio Fuentes Penroz | No tipificada. | 19.04.2016. | Suspensión por 2 años, según lo dispuesto por Res, Ex. N° 358, Seremi V. y U. Región de Tarapacá, de fecha 19.04.2016. | Infracción grave, según Artículo 8, letra d) de la Ley N°20.071 . Artículo 9, letra e) de la Ley N°20.071 |
| 9 | Carlos Cepeda Canales | No tipificada. | 10.05.2016 | Suspensión por 1 año, según lo dispuesto por Res, Ex. N° 514, Seremi V. y U. Región de Antofagasta, de fecha 10.05.2016. | Infracción grave, según Artículo 8, letra d) de la Ley N°20.071 |
| 10 | Mauricio Fuentes Penroz | No tipificada. | 17.08.2016 | Suspensión por 1 año, según lo dispuesto por Res, Ex. N° 2339, Seremi V. y U. Región Metropolitana, de fecha 17.08.2016. | Infracción grave, según Artículo 8, letra d) de la Ley N°20.071 |
| 11 | Hugo Rodriguez Olea | No tipificada. | 19.04.2016. | Suspensión por 4 meses, según lo dispuesto por Res. Ex. N° 360, Seremi V. y U. Región de Tarapacá, de fecha 19.04.2016. | Infracción grave, según Artículo 8, letra d) de la Ley N°20.071 |
| 12 | Mario Valenzuela Cerda; 007-2 | No tipificada. | 26.01.2015. | Suspensión por 1 año, según lo dispuesto por Res, Ex. N° 44, Seremi V. y U. Región de Antofagasta, de fecha 26.01.2015. | Infracción grave, según Artículo 8, letra d) de la Ley N°20.071 |
| 13 | Roberto Rivera Romero | No tipificada. | 04.06.2015 | Suspensión por 1 año, según lo dispuesto por Res, Ex. N° 384, Seremi V. y U. Región de Antofagasta, de fecha 04.06.2015. | Infracción grave, según Artículo 8, letra d) de la Ley N°20.071 |

En virtud de lo señalado anteriormente, y en respuesta a lo consultado en el punto 3 **“Para cada año (2015, 2016, 2017, 2018 hasta 30 septiembre): número de denuncias, número de sanciones aplicadas a Revisores Independientes de Obras de Construcción”**, sólo se entregará la información del número de sancionados por año, según tabla:

| Año | N° de denuncias | N° de sanciones aplicadas |
|------|-----------------|---------------------------|
| 2018 | 3 | 3 |
| 2017 | 4 | 4 |
| 2016 | 4 | 4 |
| 2015 | 2 | 2 |

En relación a su última consulta, número 4: **“Nombre y Número de Registro de cada Revisor Independiente que ha sido eliminados del Registro Nacional de Revisores Independientes de Obras de Construcción; fecha de eliminación”.**

Según consta en nuestros registros, se indica que mediante Resolución Exenta N° 1626, Seremi V. y U. Región del Maule, de fecha 29.11.2017, se ha dispuesto la eliminación de 1 Revisor Independiente de obras de Construcción. En atención a este punto de su consulta cabe señalar que el presente caso está en proceso de apelación, por lo que el caso expuesto debe ser resuelto por la Comisión de Apelaciones del Registro Nacional de Revisores de Obras de Construcción.

| N° | Nombre del Revisor | N° de Registro | Sanción determinada por Res. Exenta (V. y U.) | Tipo de infracción que determina. |
|----|----------------------|----------------|--|---|
| 1 | Silvia Bravo Perucca | 35-7 | Eliminación del Registro, según lo dispuesto por Res. Ex. N° 1626, Seremi V. y U. Región del Maule, de fecha 29.11.2017. | Artículo 9, letra e) de la Ley N°20.071. |

En contra del presente acto administrativo, Ud. podrá interponer recurso de amparo a su derecho de acceso a la información ante el Consejo para la Transparencia, en el plazo de 15 días contados desde la notificación de este instrumento.

Incorpórese este oficio en el índice de actos y documentos calificados como secretos o reservados una vez que se encuentre firme, de conformidad a lo dispuesto en la Instrucción General N° 3 del Consejo para la Transparencia.

La respuesta a la presente solicitud de acceso a la información pública, se proporciona por orden del Subsecretario de Vivienda y Urbanismo, mediante facultades delegadas por Resolución Exenta N° 8861, (V. y U.) de 2012.

Sin otro particular, se despide atentamente,



MARIO MARCELO MENDEZ HENRIQUEZ
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO, REGION DE LOS RIOS(S)

MMH/GGS/mmh

Distribución:

- [Redacted]
- Archivo SIAC Seremi Minvu Región de Los Ríos
- Archivo Unidad Jurídica Seremi Minvu Región de Los Ríos
- Archivo Unidad de Planes y Programas, Seremi Minvu Los Ríos
- Archivo Oficina de Partes, Seremi Minvu Los Ríos

Lo tachado se procedió a efectuar en virtud de lo señalado en la Ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada